

**Modifican los artículos 20, 50 y 51 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 616-2006-EF-10**

Lima, 31 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia N° 050-2002 el Ministerio de Economía y Finanzas constituyó el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, destinado a la ejecución de Programas de Garantías y Seguros a favor de la pequeña y mediana empresa; encargando su administración a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2002-EF se establece que el citado Fondo, otorgará cobertura a los créditos de exportación de pre embarque otorgados por las empresas del Sistema Financiero Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa; el cual establece en su Artículo 4 el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa, en adelante Programa SEPYMEX, destinado a respaldar con los recursos de dicho Fondo las pólizas de seguro de crédito que emita una empresa de seguros de créditos y garantías a las empresas del Sistema Financiero Nacional que otorguen créditos de preembarque a las pequeñas y medianas empresas que califiquen al Programa

Que, el Artículo 20 del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, dispone que el Programa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo al referido Fondo hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, asimismo, en el Artículo 50 del mencionado Reglamento se establece que la vigencia del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa será hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, con el objetivo de continuar impulsando el desarrollo comercial de las PYME, es necesario ampliar el plazo de vigencia del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, a fin de continuar otorgando a través del Programa SEPYMEX, coberturas de seguro de crédito de pre embarque, por cuenta y cargo del Fondo, a favor de las empresas del Sistema Financiero Nacional;

Que, la Primera Disposición complementaria de la Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 establece que las modificaciones al Reglamento que sean necesarias, serán propuestas por COFIDE a la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación, mediante la respectiva resolución ministerial;

Que, COFIDE mediante Informe N° 00014-2006/NEG-2, recomienda la ampliación de la vigencia del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa por un plazo de tres años adicionales, contados a partir del 01 de enero de 2007;

Que, la ampliación del plazo de vigencia del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa conlleva a modificar el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10, a fin de otorgar el correspondiente respaldo legal a la ampliación propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 050-2002;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Modificación de los Artículos 50 y 51 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10**

Modifíquense los Artículos 20, 50 y 51 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10, los que tendrán el texto siguiente:

“Artículo 20.- El Programa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO hasta el 31 de diciembre de 2009”.

“Artículo 50.- El período de vigencia de EL FONDO a que se refiere el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 050-2002 empezará desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2009, por lo que hasta esta última fecha, el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO.

Al término de la mencionada vigencia, los recursos líquidos de EL FONDO revertirán al Tesoro Público, excepto aquellos que se encuentren respaldando pólizas vigentes y los necesarios para cubrir las obligaciones pendiente de pago.”

“Artículo 51.- COFIDE efectuará la liquidación de EL FONDO al 31 de diciembre de 2010 y transferirá al Tesoro Público, dentro de los 90 días posteriores a esa fecha, todos los recursos líquidos, los derechos y obligaciones remanentes de EL FONDO, elevando el informe de cierre correspondiente.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas